

PREGUNTAS FRECUENTES

Ley de Segunda
Oportunidad



Todo lo que necesitas saber
sobre la Ley que te protege

Índice

- 1. Preguntas frecuentes sobre los requisitos de la Ley de Segunda Oportunidad**
- 2. Preguntas frecuentes sobre el coste de la Ley de Segunda Oportunidad**
- 3. Preguntas frecuentes sobre el trámite de la Ley de Segunda Oportunidad**
- 4. Preguntas frecuentes generales sobre la Ley de Segunda Oportunidad**
- 5. Cuestiones generales**
- 6. ¿Quiénes somos en Soluciona Mi Deuda y cómo te ayudamos?**

Preguntas frecuentes sobre los requisitos de la Ley de Segunda Oportunidad

Preguntas frecuentes sobre los requisitos de la Ley de Segunda Oportunidad

01 ¿Es obligatorio contar con un abogado?

Sí, es obligatorio contar con un abogado para poder solicitar la Ley de Segunda Oportunidad. Entiende que este mecanismo no deja de ser un procedimiento judicial y para todo proceso judicial es necesario asistir con un abogado y procurador.

02 ¿Existe un mínimo o máximo de deuda para acceder al procedimiento?

Antes sí había un límite, ahora puedes acogerte a la Ley de Segunda Oportunidad sin límite de deuda.

03 ¿Hay un mínimo de acreedores?

Sí, debes tener situaciones de impago mínimo con dos acreedores.

04 ¿Puedo acogirme si tengo ingresos bajos o ningún ingreso?

Sí, puedes acogerte a la Ley de la Segunda Oportunidad aunque tengas ingresos bajos o incluso ninguno. De hecho, muchas personas que se acogen al procedimiento están en una situación económica muy complicada, con ingresos mínimos o sin trabajo y, se encuentran en una situación de insolvencia.

Lo más importante no es cuánto ganas, sino que no puedas hacer frente a tus deudas de forma realista. Si estás cobrando el paro, una pensión, el Ingreso Mínimo Vital o cualquier otro tipo de ayuda, también puedes solicitar esta ley. En muchos casos, se puede conseguir la cancelación total de las deudas si se demuestra que no hay posibilidad de pago.

05 ¿Se puede acceder a la Ley de Segunda Oportunidad si soy autónomo o tengo una empresa cerrada?

Sí. La Ley de Segunda Oportunidad está pensada tanto para particulares como para autónomos. Si trabajas por cuenta propia y no puedes hacer frente a tus deudas, puedes acogerte al procedimiento siempre que cumplas los requisitos.

Además, si eres autónomo pero ya has cerrado tu negocio, también puedes solicitarla. Lo importante es que no sigas generando nuevas deudas y que seas transparente con tu situación económica.

Eso sí, esta ley no se aplica directamente a empresas, pero si eras el administrador o avalista de una y ahora estás endeudado como persona física, puedes beneficiarte de la Ley para cancelar esas deudas.

06 ¿Qué pasa si tengo deudas con Hacienda o la Seguridad Social?

Una de las deudas que puedes cancelar con la Ley de Segunda Oportunidad es con Hacienda y Seguridad Social, pero solo hasta 10.000 euros.

07 ¿Puedo incluir todas mis deudas en el procedimiento?

No. Las deudas que no puedes cancelar con la Ley de Segunda Oportunidad son las siguientes:

- Créditos contra la masa
- Hipotecas y préstamos con garantía hipotecaria
- Salarios de empleados
- Pagos a colaboradores o derechos de autor
- Indemnizaciones por despido, enfermedad o accidente
- Pensiones de alimentos
- Deudas con Hacienda o Seguridad Social a partir de 10.000 euros.

08 ¿Cuáles son todos los requisitos para acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad?

- Situación de insolvencia: Debes estar en una situación en la que las cuotas de tus deudas y tus gastos básicos superan tus ingresos.
- Número de acreedores: Debes tener al menos dos acreedores.
- Delitos socioeconómicos: No puedes haber sido condenado con sentencia firme en los últimos 10 años por delitos socioeconómicos.
- Buena fe: La buena fe exige haber intentado pagar la deuda y buscar soluciones antes de solicitar la Ley de Segunda Oportunidad.
- Solicitudes anteriores a la LSO: Si ya te acogiste a este proceso en los últimos cinco años, no puedes volver a solicitarlo.

**Preguntas
frecuentes sobre el
coste de la Ley de
Segunda
Oportunidad**

Preguntas frecuentes sobre el coste de la Ley de Segunda Oportunidad

01 ¿Cuánto cuesta acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad?

El coste de acogerse a la Ley de la Segunda Oportunidad no es siempre el mismo, ya que depende de tu situación particular y de los profesionales que participen en el proceso.

Normalmente, debes tener en cuenta los honorarios del abogado, el mediador, el administrador concursal y, en algunos casos, del notario o registrador. Estos gastos pueden variar según lo complicado que sea tu caso. En Soluciona Mi Deuda, puedes empezar a solucionar tus deudas desde 2.600€.

Además, pueden surgir gastos adicionales por trámites como valoraciones, certificados, publicaciones o registros oficiales. En definitiva, el coste puede cambiar, pero es una pequeña inversión para liberarte de una deuda mucho más grande.

Para acogerte a la Ley de la Segunda Oportunidad, es clave elegir abogados con experiencia y garantías, no solo fijarte en el precio. En Soluciona Mi Deuda te ofrecemos apoyo legal y una estrategia personalizada, con precios ajustados a tu situación.

¡Consúltanos sin compromiso!

02 ¿Se puede pagar en cuotas? ¿Hay un mínimo y máximo?

Sí, es posible acogerse a la Ley de la Segunda Oportunidad abonando los honorarios de nuestros abogados en cuotas. La cuota mínima es de 100€. No hay una cuota máxima.

**Preguntas
frecuentes sobre el
procedimiento de la
Ley de Segunda
Oportunidad**

Preguntas frecuentes sobre el procedimiento de la Ley de Segunda Oportunidad

01 ¿Puedo vender el coche antes de acogerme a esta ley?

No es aconsejable. De hecho, debes tener mucho cuidado con ello. Si vendes o cambias la titularidad de tu coche antes de solicitar la LSO podría considerarse alzamiento de bienes, algo que constituye un delito en el Código Penal. Es mejor que la venta del vehículo se realice dentro del proceso.

02 ¿Puedo vender mi vehículo durante el proceso por mi cuenta?

Sí, generalmente puedes vender tu vehículo mientras estás bajo la Ley de Segunda Oportunidad, pero esto puede estar sujeto a ciertas condiciones y restricciones, especialmente si el vehículo está siendo utilizado como garantía para una deuda.

03 ¿Un vehículo con muy poco valor (1.000€ -1.500€) se liquidaría en el concurso con total seguridad?

No necesariamente. Si el valor del vehículo es muy bajo, como entre 1.000€ y 1.500€, es posible que no se incluya en la liquidación del concurso, especialmente si su venta no compensa los costes del proceso. Los tribunales suelen valorar si merece la pena venderlo o si se puede conservar, siempre intentando proteger al máximo los bienes que el deudor necesita para su vida diaria. Por eso, un vehículo con poco valor puede que no se liquide, pero dependerá de cada caso concreto.

04 ¿Cuándo se paralizan los embargos?

Los embargos se paralizan en el momento en el que se acepta la solicitud de concurso. En cambio, los embargos de deuda pública no se paralizan hasta que finaliza el procedimiento.

05 ¿Qué ocurre si tengo otro procedimiento judicial en marcha?

Si tienes otro procedimiento judicial en marcha al iniciar la Ley de Segunda Oportunidad, lo que ocurra dependerá del tipo de proceso:

- Si se trata de un proceso penal, especialmente por un delito socioeconómico, es posible que quedes excluido de la Ley de Segunda Oportunidad y el procedimiento se paralice hasta que haya sentencia penal.
- Si es un proceso declarativo de cantidad (por ejemplo, una reclamación de dinero), el resultado de ese juicio se aplicará al concurso, afectando a lo que debes pagar o a lo que puedan devolverte.

Por todo esto, es fundamental contar con asesoramiento legal para manejar correctamente la situación y evitar problemas entre los distintos procesos judiciales.

06 ¿Cuáles son los dos tipos de procedimientos en la Ley de Segunda Oportunidad?

Concurso sin masa:

El deudor no tiene propiedades a su nombre o los bienes que tiene carecen de valor (vehículo antiguo).

Se denomina “concurso express” porque se declara y concluye en el mismo Auto y puede durar entre seis meses y un año máximo.

Además, se solicita la exoneración de forma inmediata (a los 15 días de su publicación en el BOE).

Concurso con masa:

El deudor tiene bienes inmuebles como vivienda, terrenos, locales, etc. Y bienes muebles con valor como vehículos, motos, participaciones sociales, títulos, valores, derechos hereditarios, planes de pensiones. En este procedimiento se designa a un administrador concursal para que pueda administrar todo el patrimonio que se usa para pagar la deuda.

07 ¿Cuánto dura el proceso?

Depende de cómo presentes el concurso si es con masa o sin masa. El concurso sin masa tarda menos porque no hay nada que liquidar.

08 ¿Puedo conservar algunos bienes durante el procedimiento?

Sí, es posible conservar algunos bienes al acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad, pero depende del tipo de bien y de la situación específica del caso. Básicamente, se pueden conservar aquellos bienes que sean inembargables, como bienes de propiedad pública, derechos, o bienes que no puedan ser vendidos por ley. También se pueden conservar bienes necesarios para el ejercicio profesional del deudor, como herramientas o un vehículo utilizado para el trabajo. Además, en algunos casos, se puede llegar a un plan de pagos que permita conservar la vivienda habitual, si se cumplen ciertos requisitos.

Cuestiones generales

Cuestiones generales

01 ¿Puedo continuar ejerciendo mi actividad laboral o profesional?

Sí, puedes continuar ejerciendo tu actividad laboral o profesional mientras estás en el proceso de la Ley de Segunda Oportunidad. La ley no impide que sigas trabajando o con tu negocio. De hecho, es deseable que puedas mantener tus ingresos y tu actividad, ya que esto facilita el cumplimiento de un posible plan de pagos.

02 ¿La Ley de Segunda Oportunidad es revocable?

Sí, durante un período de 5 años. De esta manera los acreedores supervisan que no se producen abusos o fraudes por parte del deudor.

03 Finalizado el proceso, ¿puedo volver a pedir préstamos?

Sí, generalmente es posible volver a solicitar préstamos después de finalizar el proceso de la Ley de Segunda Oportunidad. La Ley busca eliminar deudas y permitir que las personas recuperen su estabilidad financiera, lo que incluye la posibilidad de acceder a nuevos créditos. Sin embargo, es posible que algunas entidades financieras analicen tu perfil con mayor precaución inicialmente y puedan solicitar garantías adicionales.

04 Estoy separado, pero no divorciado ¿Afecta el proceso a mi expareja?

Sí, estar separado pero no divorciado puede afectar el proceso de la Ley de Segunda Oportunidad, especialmente si hay bienes o deudas en común. Si la separación no se ha formalizado con el divorcio, y especialmente si existe un régimen de bienes gananciales, las deudas contraídas por uno de los cónyuges pueden afectar al otro, incluso si se han separado.

05 Estoy casado en separación de bienes ¿Afecta a mi cónyuge?

En régimen de separación de bienes, las deudas contraídas por un cónyuge no afectan directamente al patrimonio del otro. Si un cónyuge se acoge a la Ley de Segunda Oportunidad, las consecuencias de la misma, como la posible liquidación de bienes, sólo afectarán a sus bienes personales y no a los de su cónyuge.

06 Tengo deudas junto con mi pareja, ¿Puedo acogerme yo solo a la ley?

Sí, es posible que una persona casada se acoja a la Ley de Segunda Oportunidad de forma individual, incluso si está casada en régimen de gananciales. Sin embargo, es importante considerar cómo esto podría afectar a su cónyuge, especialmente en lo que respecta a los bienes gananciales y las deudas compartidas.

04 Estoy separado, pero no divorciado ¿Afecta el proceso a mi expareja?

Sí, estar separado pero no divorciado puede afectar el proceso de la Ley de Segunda Oportunidad, especialmente si hay bienes o deudas en común. Si la separación no se ha formalizado con el divorcio, y especialmente si existe un régimen de bienes gananciales, las deudas contraídas por uno de los cónyuges pueden afectar al otro, incluso si se han separado.

05 Estoy casado en separación de bienes ¿Afecta a mi cónyuge?

En régimen de separación de bienes, las deudas contraídas por un cónyuge no afectan directamente al patrimonio del otro. Si un cónyuge se acoge a la Ley de Segunda Oportunidad, las consecuencias de la misma, como la posible liquidación de bienes, sólo afectarán a sus bienes personales y no a los de su cónyuge.

06 Tengo deudas junto con mi pareja, ¿Puedo acogerme yo solo a la ley?

Sí, es posible que una persona casada se acoja a la Ley de Segunda Oportunidad de forma individual, incluso si está casada en régimen de gananciales. Sin embargo, es importante considerar cómo esto podría afectar a su cónyuge, especialmente en lo que respecta a los bienes gananciales y las deudas compartidas.

07 ¿Qué pasa si mi vivienda con hipoteca está avalada por mis padres?

Podrías acogerte a la Ley de Segunda Oportunidad y tu deuda se resolvería, pero los acreedores se irían contra el aval, ya que ellos siguen siendo garantes del pago de la misma.

08 ¿Los préstamos ICO se pueden cancelar con la Ley de Segunda Oportunidad?

Sí, los préstamos ICO se pueden cancelar con la Ley de Segunda Oportunidad. Se pueden incluir tanto en el plan de pagos como en la solicitud de la Exoneración del Pasivo Insatisfecho (EPI).

09 Si tengo una cuenta con ahorros ¿Se saca el dinero a concurso o puedo justificar ese dinero?

Sí. Las cuentas de ahorro son un activo que suelen utilizarse para el pago con total seguridad, ya que es el bien con carácter más activo del que se dispone.

10 ¿Se puede paralizar la ejecución de una hipoteca en el concurso?

Sí, es posible paralizar la ejecución de una hipoteca en un concurso de acreedores, tanto si ya se ha iniciado como si aún no se ha iniciado. La declaración de concurso suspende la ejecución hipotecaria sobre bienes necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del concursado.

**¿Quiénes somos en
Soluciona Mi Deuda y
cómo te ayudamos?**

¿Quiénes somos en Soluciona Mi Deuda y cómo te ayudamos?

En Soluciona Mi Deuda somos expertos en legislación financiera española y nuestro trabajo diario consiste en **proteger a las personas frente a las entidades financieras y bancos** cuando la economía familiar no da más de sí. Sabemos muy bien lo difícil que es llegar a fin de mes cuando las deudas se acumulan y el dinero no alcanza.

La realidad actual ha llevado a muchas familias a depender de financiación para cubrir sus necesidades básicas. Durante estos años hemos visto cómo han aparecido productos financieros como las tarjetas revolving, préstamos con intereses abusivos y microcréditos que imponen costes desorbitados. Estos productos han provocado que muchas personas se sientan atrapadas, agobiadas y sin saber a quién recurrir.



Por eso, en Soluciona Mi Deuda nos especializamos en **negociar directamente con estas entidades**. Nuestra misión es darte más poder frente a ellas. Si detectamos intereses usurarios, los reclamamos; si existen cláusulas abusivas, las denunciamos; si tu salario no alcanza para cubrir tus gastos, trabajamos para reducir tu cuota; y si no queda otra salida, gestionamos la Ley de Segunda Oportunidad para ti.

¿Quiénes somos en Soluciona Mi Deuda y cómo te ayudamos?

Además, ofrecemos un **asesoramiento personalizado** y un **servicio integral** que cubre desde **la reunificación de deudas** hasta la tramitación completa de procedimientos legales, siempre con transparencia y confidencialidad. Nuestro equipo legal y financiero se encarga de todo el papeleo y las negociaciones, para que tú puedas centrarte en lo realmente importante: tu bienestar.

Con Soluciona Mi Deuda el proceso es sencillo, rápido y seguro. Puedes realizar todos los trámites online o visitarnos en nuestras oficinas, como prefieras. Nuestra prioridad es que recuperes tu estabilidad financiera y tu tranquilidad emocional, ayudándote a salir adelante sin preocupaciones.

Deja de preocuparte por tus deudas, nosotros nos ocupamos de ellas.



SOLUCIONA MI DEUDA

¿Tienes dudas todavía? Consulta más información en

<https://solucionamideuda.es> o llamando al **910 916 445**.